

**RESOLUCIÓN DE ICCAT  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE CAPACIDAD**

*RECORDANDO* que el objetivo de ordenación de la Comisión es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en los niveles que permiten el rendimiento máximo sostenible y que, para este fin, varias medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión contienen actualmente límites de capacidad;

*RECORDANDO*, además, que el objetivo inmediato del Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (PAI-Capacidad) es que los Estados y las Organizaciones Regionales de Pesca alcancen en todo el mundo una ordenación eficaz, equitativa y transparente de la capacidad pesquera, asignando una prioridad especial a las pesquerías altamente migratorias;

*CONSTATANDO* las recomendaciones de las Jornadas de Trabajo de la FAO sobre ordenación de la capacidad pesquera de túnidos de 2006.

*RECONOCIENDO* que algunos stocks competencia de ICCAT están siendo plenamente explotados o sobreexplotados;

*RECORDANDO* las recientes recomendaciones de la Conferencia de revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre poblaciones de peces (UNFSA) (mayo de 2006) y otras reuniones internacionales sobre pesca relacionadas con la capacidad pesquera;

*CONVINIENDO* en que el exceso de capacidad puede suponer una amenaza para la consecución de los objetivos de conservación y ordenación de ICCAT;

*DADA* la necesidad de evaluar y tratar el exceso de capacidad de las flotas que participan en muchas de las pesquerías de ICCAT y de procurar finalmente desarrollar modos efectivos de abordar este problema de forma global;

*RECONOCIENDO* que el Artículo 5 del Código de conducta para la pesca responsable de la FAO y el Artículo 10 del PAI de FAO sobre capacidad indican la necesidad de incrementar la capacidad de los países en desarrollo de desarrollar sus propias pesquerías, así como de participar en las pesquerías de alta mar, lo que incluye el acceso a dichas pesquerías;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RESUELVE LO SIGUIENTE:**

- 1 Se establece un Grupo de trabajo sobre capacidad y dicho Grupo se reunirá lo antes posible en 2007 en un lugar que determinará la Comisión. El Grupo de trabajo tendrá los siguientes términos de referencia:
  - a) determinar, para cada pesquería, la disponibilidad de los datos requeridos para evaluar la capacidad pesquera y las metodologías adecuadas para medir la capacidad pesquera basándose en los datos disponibles.
  - b) revisar y evaluar el nivel de capacidad pesquera para las especies competencia de ICCAT por país/flota/arte/pesquería considerando el estado de los recursos, tal y como indican las evaluaciones del SCRS, centrándose prioritariamente en el atún rojo, incluyendo actividades de introducción en jaula.
  - c) revisar los datos de CPUE y otra información pertinente para evaluar la relación entre los niveles de capacidad y las posibilidades de pesca disponibles.
  - d) a la luz de los resultados de los puntos 1 a)-c) anteriores, el Grupo de trabajo puede, si fuese necesario, desarrollar directrices para gestionar la capacidad pesquera en las pesquerías de ICCAT para su consideración por parte de la Comisión, teniendo en cuenta, *inter alia*, las necesidades de los países en desarrollo y garantizando al mismo tiempo el uso sostenible y equitativo de los recursos de túnidos y especies afines.

- 2 Antes de esta primera reunión del Grupo de trabajo, las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) facilitarán a la Secretaría la información disponible que se utilizará en la evaluación de la capacidad pesquera, incluyendo, sin limitarse a ello, lo siguiente:
  - a) informaciones en términos de número de buques, características de los buques, características operativas de pesca, así como cualquier otra información pertinente, y
  - b) información sobre los tipos de medidas y enfoques utilizados por las CPC para la ordenación de la capacidad pesquera.
- 3 En la reunión anual de 2007, el Grupo de trabajo informará de los progresos de las deliberaciones y, cuando sea pertinente, presentará propuestas a la Comisión sobre las siguientes acciones.
- 4 El SCRS debería proporcionar al Grupo de trabajo la información relacionada con la condición de los stocks a corto y largo plazo y con los niveles de captura en las pesquerías de ICCAT durante el(los) año(s) más reciente(s) disponible(s), así como datos sobre esfuerzo y CPUE por pabellón, arte, temporada y zona antes de la reunión del Grupo de trabajo de 2007 para facilitar sus deliberaciones.
- 5 El Grupo de trabajo debería contar con el apoyo del personal de la Secretaría de ICCAT. Se insta a una amplia representación de las CPC de ICCAT, incluyendo a expertos pertinentes en este campo.
- 6 El Grupo de trabajo debería recurrir también, cuando sea necesario, al trabajo (y a la experiencia) técnica de las organizaciones intergubernamentales pertinentes, así como al trabajo de otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP). Deberían también tenerse en cuenta los resultados de la reunión conjunta de OROP de tñidos de enero de 2007.